



El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

1. Propósito

La presente Carta de Entendimiento (CE) entre la **Universidad de El Salvador**, en adelante la “UES”, en este acto representada por el maestro Roger Armando Arias Alvarado, mayor de edad, economista, de domicilio, portador del Documento Único de Identidad número

, en su calidad de Rector y, en consecuencia como Representante Legal de la UES; y el **Tribunal de Ética Gubernamental**, en adelante el “TEG”, en este acto representado por el doctor José Néstor Castaneda Soto, abogado y notario, mayor de edad, de domicilio, portador del Documento Único de Identidad número

, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del TEG; respectivamente, tiene como propósito establecer un marco para la colaboración entre ambas entidades, para desarrollar actividades académicas y formativas, relativas a la ética pública, dirigidas a la población estudiantil, a los servidores públicos y a la ciudadanía en general.

Lo anterior, dado que existe el interés común de coadyuvar en la lucha para prevenir y erradicar la corrupción, mediante la formación de valores y principios éticos en las nuevas generaciones y la promoción de una cultura de ética en el servicio público.

2. Roles y Responsabilidades

Bajo la presente CE, la UES y el TEG tienen la intención de llevar a cabo acciones como las mencionadas a continuación:

- a) Capacitar a docentes y estudiantes universitarios, en valores y principios éticos, así como en la Ley de Ética Gubernamental (LEG) y el Reglamento de la Ley Ética Gubernamental (RLEG), en coordinación con la Comisión de Ética Gubernamental (CEG) de la UES.

- b) Diseñar material de carácter pedagógico o divulgativo, referente a la aplicación de los principios y valores éticos en la función pública.
- c) Apoyar los procesos de formación en valores y principios éticos, dirigidos a los servidores públicos de la UES, en coordinación con la respectiva CEG.
- d) Colaborar con recurso humano, en la preparación y ejecución de certámenes, campañas y concursos orientados a promover los valores éticos en la UES, en coordinación con la CEG; así como en el sistema educativo, en cuyo caso se hará previo acuerdo con el Ministerio de Educación (MINED).
- e) Cooperar en el diseño, implementación, ejecución y medición de procesos de capacitación en ética gubernamental, dirigidos al sector público.

3. Relación entre las partes

La UES y el TEG celebran la presente CE, con el deseo de mantener las propias funciones y atribuciones dadas por el ordenamiento jurídico que las rige; así, las responsabilidades adquiridas con la suscripción de la presente no deben interpretarse como una sustitución o interferencia de manera alguna, con relación a las primeras.

La CE no constituye una obligación jurídica o acuerdo vinculante, ni implica una obligación de erogación o transferencia de fondos por parte de las entidades suscriptoras. La asistencia y acciones de la UES y del TEG, conforme la presente CE, están sujetas a la disponibilidad de fondos, personal, y otros recursos de los participantes.

4. Coordinación

Esta CE establece la intención de las entidades suscriptoras de potencializar sus respectivas fortalezas, experiencias, tecnologías, metodologías y recursos (incluidos los humanos y en especie), mediante la identificación de oportunidades y ejecución de proyectos en colaboración conjunta, respetando la visión, la misión y el enfoque de cada organización.

Ambas entidades esperan que cualquier asunto relativo a la interpretación, administración o implementación de esta CE sea resuelto a través de las consultas entre las mismas.

5. Publicidad

La UES y el TEG tienen la intención de colaborar conforme sea necesario, en el desarrollo de materiales de difusión y de formación relacionados con la ética gubernamental para audiencias internas e incluso externas. Cuando el uso de marcas, imágenes y logotipos de cada una de las entidades sea relevante, éste se llevará a cabo respetando los requisitos jurídicos, políticos y procedimientos de cada una.

6. Confidencialidad

Ambas instituciones han de respetar mutuamente sus políticas de confidencialidad, asumiendo que las dos tienen la intención de dar a conocer su alianza y sus propósitos, objetivos, acciones y actividades desarrolladas en el marco de la presente CE, pero sin revelar cualquier información confidencial o reservada.

7. Avisos

La UES y el TEG designan a los siguientes representantes para todos los asuntos, salvo para la formalización de enmiendas a esta CE. Cada parte debe notificar por escrito, acerca de los cambios a través de su representante autorizado:

Para la UES:

Cargo: Vicerrector Administrativo

Dirección de correo postal: Final Ave. Mártires Estudiantes del 30 de julio, Ciudad Universitaria, San Salvador, Apartado Postal 3110

Número de teléfono: (503) 225-0196

Dirección de correo electrónico: rectoria.administrativa@ues.edu.sv

Para el TEG:

Cargo: Jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación

Dirección de correo postal: Colonia las Mercedes, Calle Los Eucaliptos, 239, S.S.

Número de teléfono: (503)2555-7039

Dirección de correo electrónico: Lestevez@teg.gob.sv

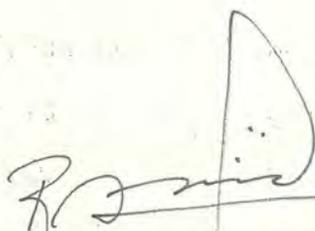
8. Enmiendas y Término

La presente CE puede ser modificada o enmendada por escrito entre ambas partes. Cualquiera de las dos partes suscriptoras, podrá terminar su participación en esta CE, dando aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte.

9. Fecha de Aplicación y Duración

Esta CE es aplicable a partir de la fecha de su firma y permanecerá aplicable desde esa fecha hasta el año dos mil diecinueve, a menos que sea prorrogada por escrito.

EN FE DE LO ANTERIOR: Cada una de las partes, actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, ha preparado esta CE para que sea firmada y otorgada en su nombre, en San Salvador, el día doce de diciembre de dos mil diecisiete.



POR LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Roger Armando Arias Alvarado
Rector



POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL

Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente